



Cartilla de instrucciones
para los efectivos de
las Fuerzas Armadas
y la Policía Nacional
del Perú



**CARTILLA DE INSTRUCCIONES
PARA LOS EFECTIVOS
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA LOS EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Introducción

La presente cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú durante la Segunda Elección Regional 2022.

Marco legal

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) y de la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

- Constitución Política del Perú (CPP).
- Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE).
- Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) y sus modificatorias.
- Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales (LER) y sus modificatorias.

- Ley N.º 27408, Ley que establece la Atención Preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público, y sus modificatorias.
- Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), y sus modificatorias.
- Ley N.º 28480, Ley que reforma los artículos 31 y 34 de la Constitución Política del Perú y que otorga el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.
- Ley N.º 29478, Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad.
- Código Penal (CP), Decreto Legislativo N.º 635.
- Reglamento del Servicio en Guarnición para las FFAA y PNP RFA 04-32, aprobado por Resolución Suprema N.º 016-DE/CCFFAA-D3, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 118-2022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N.º 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas.

- Resolución Ministerial N.º 009-2022/MINSA, que modifica la norma NTS 178-MINSA/DGIESP-2021, norma técnica de salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú.
- Resolución Jefatural N.º 003550-2022-JN/ONPE (28SET2022), que aprueba el “Plan Operativo Electoral Elecciones Internas y Elecciones Regionales y Municipales 2022 – Elecciones 2022, Versión 04”.

INFORMACIÓN GENERAL

FICHA TÉCNICA DE LA SER 2022 – V03 (Al 10 de octubre de 2022)

Ítem	Descripción	Segunda Elección para Gobernador y Vicegobernador Regional 2022 – SER2022
1	Proceso	
2	Ámbito	Regional – (9 Regiones)*
3	Periodicidad	Calendario variable
4	Fecha de elección	4 de diciembre de 2022
5	ODPE a/	27
6	Electores hábiles b/	6 892 945
7	Mesas de sufragio c/	23 578
8	Locales de votación d/	3477
9	Distritos	615 distritos

*FT V03 – 10/10/2022 – 10:53 h, Amazonas, Cajamarca, Callao, Cusco, Lambayeque, Lima Provincias, Moquegua, Pasco y Piura son las regiones cuyas organizaciones políticas con mayor porcentaje de voto válido no supera el 30%. Por lo tanto, participarán en la SER2022.

DETALLE DE CENTROS POBLADOS

10	Centros poblados	479
	Electores hábiles	388 836
	Mesas de sufragio	1529
	Locales de votación	497

Notas:

Se considera instalación de mesas especiales.

Con base en la Ley Orgánica de Elecciones, se considera la capacidad de mesa de 300 electores.

- Con base en la propuesta incluida en el POE Elecciones 2022, aprobado con R.J. N.º 002176-2021-JN/ONPE (31DIC2021).
- Con base en la Resolución N.º 0137-2022-JNE (06MAR2022), que aprueba el Padrón Electoral Definitivo ERM2022.
- Con base en la conformación de mesas de sufragio de la ERM2022.
- Con base en la información de locales de votación utilizados en las ERM 2022.

ORGANISMOS ELECTORALES

Para la ejecución de las Elecciones Regionales y Municipales (EMR) 2022 los organismos que conforman el sistema electoral son el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), los cuales funcionan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación de acuerdo con sus atribuciones (art. 177.º - CPP).

La **ONPE** es la autoridad máxima en la organización y la ejecución de los procesos electorales, de referéndum o de otras consultas populares (art. 1.º - LOONPE). Una de sus funciones es dictar las instrucciones y las disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios (art. 186.º - CPP y arts. 5.º, inc. f, y 6.º - LOONPE).

Asimismo, coordina con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) y la Policía Nacional del Perú (PNP) mediante la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, para cuyo efecto está autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes. Estas medidas son obligatorias y de estricto cumplimiento por parte de los efectivos de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, para lo cual reciben las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (art. 186.º - CPP y art. 6.º - LOONPE).

El **JNE** es un organismo autónomo que administra justicia en materia electoral y fiscaliza la legalidad de los procesos electorales, de referéndum y de otras consultas populares. También se encarga de la aprobación de los padrones electorales, así como de proclamar a los candidatos elegidos y los resultados de las elecciones. Del mismo modo, se ocupa de expedir las credenciales correspondientes, al igual que de mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas. Igualmente, ejecuta las demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes (art. 178.º - CPP y art 5.º - LOJNE). En los procesos electorales, el día de la jornada electoral, participan directamente los fiscalizadores del JNE y de los Jurados electorales Especiales (JEE).

Por su parte, el **Reniec** es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales. Para ello, prepara y mantiene actualizado el padrón electoral y proporciona al JNE y a la ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus labores. Asimismo, ejerce las funciones que la ley menciona (art. 183.º - CPP y art. 7.º, incs. d y e - LORENIEC).

El Comando de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) y el de la PNP ponen a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar lo siguiente:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (art. 348.º - LOE).

- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes (art. 348° - LOE).
- La custodia y resguardo del material, los documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral (arts. 302.º, 303.º y 356.º - LOE).

Para este efecto, el CCFFAA y la PNP ejercen las siguientes atribuciones:

- a) Prestar el auxilio correspondiente que garantice el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (instalación, sufragio, escrutinio, cierre de votación, traslado de actas y material electoral).
- b) Mantener el libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector.
- c) Facilitar el ingreso de los personeros a los locales en que funcionen las mesas de Sufragio.
- d) Custodiar los locales donde funcionen los organismos electorales y las oficinas de correos.
- e) Hacer cumplir las disposiciones que adopte la Oficina Nacional de Procesos Electorales para dicho efecto.

Para la ejecución de lo dispuesto en este artículo, los miembros de las FF. AA. y la PNP reciben las ordenes

e instrucciones pertinentes de sus superiores. Sin embargo, las atribuciones y facultades de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú están sujetas a las disposiciones e instrucciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

PROHIBICIONES Y ACCIONES PERMITIDAS A LA CIUDADANÍA DURANTE LA SEGUNDA ELECCIÓN REGIONAL 2022

ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LA SER 2022

PROHIBICIONES

- Expende bebidas alcohólicas de cualquier clase desde las 08:00 horas del día anterior al día de la votación, hasta las 08:00 horas del día siguiente de la elección (art. 351.º- LOE, modificado por la Ley N.º 30147).
- Portar armas desde el día anterior al de la elección y hasta un día después de esta (art. 352.º- LOE).
- Impedir, coactar o perturbar el ejercicio personal del sufragio (art. 345.º- LOE).
- Llevar a cabo reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos (2) días antes del día señalado para la elección (art. 190.º - LOE).
- Hacer propaganda política o usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral desde veinticuatro (24) horas antes del día señalado para la elección (arts. 188.º y 190.º- LOE).

ACCIONES PERMITIDAS

- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (concordante con los numerales 2, 3 y 4 del art. 2.º - CPP y art. 12.º - LOE).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad. (art. 358.º - LOE):
 - a) En locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad.
 - b) En lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la autoridad política respectiva. Se debe indicar el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público. Las reuniones en lugares de uso público no pueden realizarse frente a cuarteles o acantonamientos de fuerzas militares o de la policía ni ante locales de agrupaciones políticas distintas de los manifestantes. En ambos casos, estas acciones son permitidas, siempre que no se transgredan las restricciones establecidas por el Gobierno nacional para prevenir la expansión de la COVID-19.

DURANTE EL DÍA DE LA SER 2022

PROHIBICIONES:

- Expende bebidas alcohólicas de cualquier clase (art. 351.o - LOE).
- Portar armas siendo electores (art. 352.o - LOE).
- Realizar reuniones de electores dentro del radio de cien metros de una mesa de sufragio, sean los que se reúnan propietarios, inquilinos u ocupantes de una casa. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los efectivos de las FF. AA. o de la PNP (art. 357.o - LOE).
- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, así como funciones teatrales y de cine o reuniones públicas de cualquier clase (art. 349.o - LOE).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos o indumentaria que muestren propaganda electoral (art. 188.o - LOE).
- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: las 17:00 horas.
- Aglomerarse en el local de votación. Para evitar esta situación, los electores deberán mantener la distancia, considerando la señalética acondicionada en las afueras del local y las aulas de las mesas de

sufragio. Igualmente, seguirán en todo momento las indicaciones impartidas para cumplir con el Protocolo de Seguridad y Prevención contra la COVID-19. En caso contrario, se retirará del local al infractor, de ser necesario, con el apoyo de las FF. AA o la PNP.

ACCIONES PERMITIDAS:

- Que los electores emitan su voto en forma personal, libre, secreta, igualitaria y sin ningún tipo de discriminación (arts. 7.º, 345.º - LOE, y numeral 2 del art. 2.º - CPP).
- Que las personas con discapacidad, a su solicitud, pueden ser acompañadas a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar y, de ser posible, se les proporcione una cédula especial (en caso de invidentes) que les permita emitir su voto (art. 263.º - LOE).
- Que los efectivos de las FF. AA. y de la PNP en actividad ejerzan el derecho al voto rápido.
- Que los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores (más de 60 años) y mujeres embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (art. 7.º - CPP y art. 1.º de la Ley N.º 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público (LAP).

- Que los ciudadanos voten con su Documento Nacional de Identidad (DNI) (art. 259° y 260° - LOE).
- Que los miembros de mesa ingresen a los locales de votación.

DESPUÉS DEL DÍA DE LA SER 2022

PROHIBICIONES:

- Expende bebidas alcohólicas hasta las 08:00 horas del día siguiente de la SER 2022 (art. 351.º - LOE, modificado por la Ley N.º 30147).
- Portar armas hasta 24 (veinticuatro) horas después de la votación (art. 352.º - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Detener, demorar, violar, sustituir, material electoral, (arts. 355.º, 383.º, incisos d y e - LOE y art. 36.º, numerales 1, 2, 3, 4 y 8 - CP).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral hasta un día después de la SER 2022 (art. 188.º - LOE).

PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FFAA Y LA PNP DURANTE EL DÍA DE LA SEGUNDA ELECCIÓN REGIONAL 2022

PROHIBICIONES

- Intimidar o aplicar violencia contra el personal o los funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (art. 366.º del CP). Si estos actos se realizan por dos o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se incrementan (art. 367.º del CP).
- Detener o reducir a prisión a los miembros de mesa o a los personeros veinticuatro (24) horas antes y hasta veinticuatro (24) horas después del día señalado para la SER 2022 (art. 342.º - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado por un juez.
- Detener o reducir a prisión a los electores veinticuatro (24) horas antes, hasta el día señalado para la SER 2022 (art. 343.º - LOE), salvo flagrante delito mandato motivado por un juez.

- Utilizar las oficinas públicas o los cuarteles de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de propaganda electoral en favor o en contra de cualquier partido, candidato o tema por consultar. Igualmente, usar para estos fines las municipalidades, los colegios profesionales, las sociedades públicas de beneficencia, las entidades oficiales, las instituciones educativas estatales o particulares y las iglesias de cualquier credo. Asimismo, utilizar estos locales para la instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité de tendencia política (art. 184.º - LOE).
- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política, así como dirigir el voto o hacer propaganda a favor o campaña en contra de un candidato (art. 347.º - LOE).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a la SER 2022 (arts. 355.º y 346.º, inc. f - LOE).
- Ser parte de un Comité u organismo político o hacer propaganda a favor o en campaña en contra de una agrupación política o candidato (art. 346.º inc. e - LOE).
- Intervenir en el acto electoral para coactar, impedir o perturbar la libertad del sufragio, utilizando la influencia de su cargo o de los medios de que estén provistas sus reparticiones (art. 346.º, inc. a - LOE).

- Imponer a personas que tengan bajo su dependencia la afiliación a determinados partidos políticos o el voto por cierto candidato, o hacer valer la influencia de sus cargos para coactar la libertad del sufragio (art. 346.º, inc. d – LOE).
- Participar, ya sea en situación de disponibilidad o de retiro, vistiendo uniforme en manifestaciones o actos políticos (arts. 353.º y 382.º – LOE).
- Participar, ya sea en situación de disponibilidad o de retiro, vistiendo uniforme en manifestaciones o en otros actos de carácter políticos (arts. 353º y 382º – LOE).
- Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato (art. 346º inc. b – LOE).
- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar cualquier tipo de información sobre la SER 2022.

FUNCIONES:

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento del Servicio en Guarnición para las FFAA y PNP RFA 04-32. Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (art. 348.º inc. e – LOE).

- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (art. 348.º inc. a - LOE).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (art. 343.º - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior de votación y durante las horas de sufragio (art. 348.º inc. b - LOE).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (art. 348.º inc. b - LOE).
- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (art. 348.º inc. C - LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (art. 348.º inc. d -LOE).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (art. 344.º - LOE).
- Resguardar el material electoral en todos sus desplazamientos (despliegue, repliegue y otros requeridos por la ONPE), durante el periodo que dure el proceso electoral.

- Custodiar las sedes de los organismos electorales (ONPE, JNE, RENIEC), así como los locales de votación, involucrados en el proceso electoral.
- Cumplir estrictamente lo prescrito en la *Cartilla de Instrucción para las FFAA y la PNP*, elaborada y distribuida por la ONPE.
- Realizar toda intervención bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Asimismo, es preciso resaltar que será de estricto cumplimiento lo impartido en el Protocolo de Seguridad y Prevención contra la COVID-19 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para la Segunda Elección Regional 2022.



Oficina Nacional de Procesos Electorales



Segunda Elección Regional

4 de diciembre de 2022

 **FONO ONPE** 0800 79 100

Síguenos en



www.onpe.gob.pe

Cartilla de instrucciones para los efectivos de las Fuerzas Armadas
y la Policía Nacional del Perú

1.º edición

Editada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales
Jr. Washington 1894, Lima-Perú

Se terminó de imprimir en noviembre de 2022 en
PACÍFICO EDITORES S.A.C.

Jr. Castrovirreyna N.º 224, BREÑA, Lima-Perú

Noviembre de 2022

70 600 ejemplares

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2022-10882